

ACUERDO: 1S.1.02/03.07.2024/01

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO), SUSPENDE LOS PLAZOS Y TRÁMITES PARA LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, LOS RECURSOS DE REVISIÓN RESPECTIVOS, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DENUNCIAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LABORES, LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA CONTINGENCIA HIDROMETEOROLÓGICA CON MOTIVO DE LOS PRONOSTICOS QUE SE TIENEN DEL HURACÁN BERYL EN QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el IDAIPQROO es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la

ACUERDO: 1S.1.02/03.07.2024/01

información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERO.- Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en términos de lo previsto en el artículo 29 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 1 y 6º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este Órgano Garante.

CUARTO.- Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XV del Reglamento Interior del IDAIPQROO, el Pleno de este Órgano Garante puede aprobar diversos días como inhábiles, además de los establecidos en el calendario anual de labores; máxime cuando nos encontremos ante circunstancias especiales, por caso fortuito o fuerza mayor, en los que se puede autorizar cualquier medida que resulte conveniente para cumplir con los objetivos necesarios, según la eventualidad presentada.

QUINTO.- Por su parte, los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, prevén en su artículo Segundo, fracción XXIV que se consideraran días inhábiles los que se establezcan por acuerdo del Pleno.

SEXTO.- Que derivado de la contingencia hidrometeorológica que con motivo de la posible afectación del Huracán Beryl en el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la afectación que el mencionado huracán pudiera tener en nuestro estado, por lo que determina la suspensión de labores los días cuatro y cinco de julio de dos mil veinticuatro, lo cual constituye un acto de responsabilidad tendiente, a proteger la integridad de las personas servidoras publicas que laboran en este Instituto.

ACUERDO: 1S.1.02/03.07.2024/01

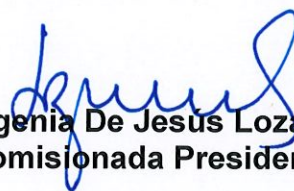
Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, expide el siguiente:

ACUERDOS

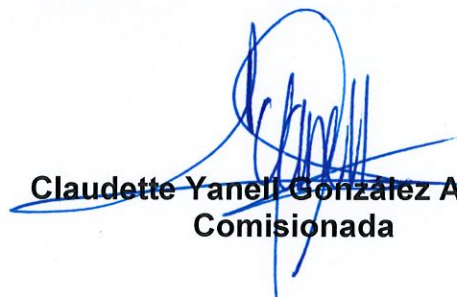
PRIMERO.- Atendiendo a la contingencia hidrometeorológica con motivo de los pronósticos que se tienen hasta el momento del Huracán Beryl en Quintana Roo, se determina la suspensión de los plazos y trámites para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los recursos de revisión respectivos, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias de datos personales, los días cuatro y cinco de julio de dos mil veinticuatro, aprobadas en el Acuerdo 1S.1.02/03.07.2024/01.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 109 fracción XV del Reglamento Interior y condiciones generales de trabajo, se suspenden labores los días cuatro y cinco de julio de dos mil veinticuatro, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas que laboran en este Instituto.

Así lo acordó, por Unanimidad las Comisionadas y el Comisionado, integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada en el Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día tres de julio de dos mil veinticuatro.


Magda Eugenia De Jesus Lozano Ocman
Comisionada Presidenta


José Roberto Agundis Yerena
Comisionado


Claudette Yaneli González Arellano
Comisionada

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA; SECRETARIO EJECUTIVO HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.